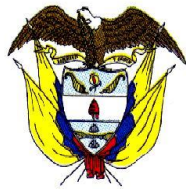


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2018-00196
Clase de Proceso	Declarativo especial - Monitorio
DEMANDANTE	JORGE MARIO RUIDIAZ MARTÍNEZ
DEMANDADOS	JANIO JAVIER MIRANDA RONCALLO - KATTY MIRANDA RONCALLO

Mediante escrito que antecede la doctora ROSVIRA ISABEL PACHECO ALTAMAR, apoderada de la parte demandante, solicita al Juzgado, la reanudación del presente trámite procesal, en razón del incumplimiento en que se incurriera por la parte demandada, acerca de las obligaciones que suscribieron en el marco de la audiencia de conciliación de noviembre 19 de 2019, frente a lo cual la parte demandada no dio cabal cumplimiento a lo pactado con la demandante en la citada audiencia, habiendo hecho solamente un pago parcial por la suma de \$6.000.000, de la totalidad de \$14.000.000, en que se había convenido el monto de las pretensiones, según lo explicitado por la peticionaria.

Sin embargo, con el ánimo de acceder a la solicitud de la apoderada en mención, el Juzgado considera pertinente que la misma debe suministrar la información relacionada con los correos electrónicos de los demandados, a través de los cuales deberán ser citados para que se sirvan comparecer en audiencia, de manera virtual, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Reanudar el presente proceso.
2. Requerir a la apoderada de la parte demandante, para que en un término no mayor de treinta (30) días, se sirva aportar los correos electrónicos donde pueden ser citados los demandados JANIO JAVIER MIRANDA RONCALLO y KATTY MIRANDA RONCALLO, a fin de que se pueda continuar con el trámite procesal correspondiente, cumplido lo cual estará señalando fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO